

creto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de las siguientes tarifas para este servicio:

- Tarifa de agua en alta: 25'80 pts./m.³
- Tarifa de agua en baja: 47'00 pts./m.³

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de billetes en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios para este servicio:

— Billete ordinario	35 pts.
— Billete reducido (en tacos de 50 billetes)	31 pts.
— Billete festivo	43 pts.
— Billete nocturno	43 pts.
— Billete servicios especiales	47 pts.
— Billete microbús	52 pts.
— Billete ida y vuelta	65 pts.

(En días laborables. Utilización: Ida 7 h. a 9'30 h. Vuelta 13 h. a 21 h.)

— Billete pensionistas y jubilados 20 pts.

(Utilización en servicios de autobuses y microbuses).

2.—Que los precios anteriormente relacionados entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en los servicios hospitalarios y médicos del Hospital-Dispensario de la Cruz Roja de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadu-

ra, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

1.1.—*Servicios Hospitalarios.*

— Precio de cama en habitación múltiple de tres camas	4.406 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante	4.968 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante y cuarto de aseo	6.439 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante, cuarto de baño y climatización por aire acondicionado	7.052 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante, cuarto de baño, climatización por aire acondicionado y sala para recepción de visitas	8.601 pts.
— Precio incubadoras	6.782 pts.
el primer día de utilización, 5.897 los restantes días.	

1.2.—*Servicios médicos.*

— Curas en quirófano	2.471 pts.
— Pequeñas intervenciones	5.535 pts.
— Medianas intervenciones	11.071 pts.
— Grandes intervenciones	14.409 pts.
— Partos intervenciones	12.530 pts.

2.—Que los precios anteriormente relacionados entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en los servicios hospitalarios y médicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

Hospital Maternal e Infantil de Badajoz

— Estancia / día	17.884 pts.
— Consulta externa en institución cerrada	1.662 pts.

Hospital Maternal de Zafra

— Estancia / día	13.440 pts.
------------------------	-------------

Ambulatorio «Teniente Artigas» de Zafra

— Medicina general	46 pts.
— Radiología	208 pts.
— Análisis	39 pts.
— Especialidades	215 pts.

Ambulatorio «Santiago Apóstol» de Llerena

— Medicina general	117 pts.
— Radiología	970 pts.
— Análisis	65 pts.
— Especialidades	315 pts.

Ambulatorio «Obispo Paulo» de Mérida

— Medicina general	117 pts.
— Radiología	325 pts.
— Análisis	21 pts.
— Especialidades	256 pts.

Ambulatorio «San Fernando» de Badajoz

— Medicina general	117 pts.
— Especialidades	256 pts.

Ambulatorio «San Roque» en Badajoz

— Medicina general	117 pts.
— Especialidades	247 pts.

Ambulatorio «San José» de Almendralejo

— Medicina general	90 pts.
--------------------------	---------